AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

Asistentes
D.DOMINGO DELGADO PINO
D. MANUEL FERNÁNDEZ SOLÍS
Dª. NOELIA ROMERO MORENO
D. JOSÉ ADOLFO FERNÁNDEZ DÍAZ
Dª. LORENA CHACÓN BALLESTEROS
Ausentes:
NINGUNO
Secretario
D. JUAN CARLOS GUERRERO RODRÍGUEZ

En Burguillos siendo las 15:10 horas del día arriba indicado se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento telemáticamente, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran.

El Sr. Presidente abrió la sesión, una vez verificada la válida constitución de la Junta, dado que se cumplía la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, y entre los asistentes se encuentran el Presidente y el Secretario General, y se procedió a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º. ACORDAR LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS

Por el Sr. Alcalde se informa que debido al grave riesgo que existe de contagio colectivo provocado por la pandemia del COVID 19, y considerando que concurren las circunstancias de fuerza mayor que impiden o dificultan el funcionamiento normal de la Junta de Gobierno mediante reuniones en la Casa Consistorial, al encontrarse el Sr. Secretario trabajando de forma no presencial al encontrarse en el grupo de riesgo de esta enfermedad, conforme a la prórroga de los artículos 5 y 6 del RD 8/2020 en relación al teletrabajo aprobada por el art. 15 del Real Decreto Ley 15/2020, se considera necesario celebrar la sesión por medios telemáticos, habiéndose convocado esta sesión, para que se lleve a cabo a través del Sistema de Cisco Webex Meetings. Se hace constar que los cinco miembros restantes de la Junta de Gobierno se encuentran en las oficinas municipales durante la celebración de la sesión.

Conocido el asunto, la Junta, por unanimidad acordó la celebración de esta sesión por medios telemáticos a través del Sistema de Cisco Webex Meetings.

PUNTO 2º. LICENCIAS DE OBRAS.

Examinados los expedientes tramitados en relación con las solicitudes de licencias urbanísticas que a continuación se señalan y los informes técnico y jurídico favorables obrantes en ellos y conforme a lo establecido en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de

Código Seguro De Verificación:	Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	02/12/2020 14:41:52
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	02/12/2020 14:34:37
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==		

Andalucía y 171 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la Resolución de la Alcaldía de 18 de junio de 2019 la Junta de Gobierno Local acuerda:

EXP. 111/2020: 2020/LMN_02/0000096.

Otorgar a **Dª. Guadalupe Majúa Vaquero,** licencia urbanística para reforma integral de cocina-baño. Solería, electricidad, en C/ Pelicano, nº 6 de esta localidad.

Clasificación del suelo objeto de actuación: Suelo Urbano Consolidado. (PI 06 del PEGOU) CH
Calificación del suelo objeto de actuación: Residencial y Comercial en Planta baja.
Finalidad y uso de la actuación: reforma integral de cocina-baño. Solería, electricidad,
Presupuesto de ejecución material: 4.400 euros.
Situación de las obras: C/ Pelicano nº 6, Burguillos.
R.C. Nº: 8140903TG3684S0001QS
Promotor: Guadalupe Majúa Vaquero
Plazo para el inicio de la obra: 6 meses.
Plazo para la terminación de la obra: 1 año. Es posible solicitar prórroga.
Condiciones especiales: Ninguna.

EXP. 133/2020: 2020/LMN_02/000115.

Otorgar a **D. Emilio José Villegas Durán,** licencia urbanística para sustitución de azulejos en zócalo de fachada, en C/ La Encina nº9, de esta localidad.

Clasificación del suelo objeto de actuación: Suelo Urbano Consolidado.
Calificación del suelo objeto de actuación: Residencial, unifamiliar entre medianera,
Finalidad y uso de la actuación: sustitución de azulejos en zócalo de fachada (dimensiones 3,60 m x 0.90 m).
Presupuesto de ejecución material: 300 euros.
Situación de las obras: C/ La Encina nº9, Burguillos.
R.C. Nº: 7846202TG3674N0005ZR
Promotor: Emilio José Villegas Durán.
Plazo para el inicio de la obra: 6 meses.
Plazo para la terminación de la obra: 1 año. Es posible solicitar prórroga.
Condiciones especiales: Ninguna.

EXP. 126/2020: 2020/LMN_02/000110.

Otorgar a **D. Antonio Román Quintana,** licencia urbanística para demolición de pretil, reparo de cubierta levantado de paquete de aislamiento de cubierta de dimensiones 3,50m x 5,50m y posterior solado e impermeabilizado de la misma y ejecución de jardinera, en C/ Real nº22, de esta localidad.

Clasificación del suelo objeto de actuación: Suelo Urbano Consolidado.

Código Seguro De Verificación:	Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	02/12/2020 14:41:52
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	02/12/2020 14:34:37
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==		

Calificación del suelo objeto de actuación: Residencial y comercial en planta baja.
Finalidad y uso de la actuación: demolición de pretil, reparo de cubierta levantado de paquete de aislamiento de cubierta de dimensiones 3,50m x 5,50m y posterior solado e impermeabilizado de la misma y ejecución de jardinera
Presupuesto de ejecución material: 3.446,26 euros.
Situación de las obras: C/ Real nº22, Burguillos.
R.C. Nº: 8142004TG3684S0001US
Promotor: Antonio Román Quintana
Plazo para el inicio de la obra: 6 meses.
Plazo para la terminación de la obra: 1 año. Es posible solicitar prórroga.
Condiciones especiales: Ninguna.

CONDICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS DE OBRA.-

Las obras deberán ejecutarse de conformidad con las condiciones generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2011 de las cuales se dará traslado al interesado.

PUNTO 3º. AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE CUBAS.

Examinados los expedientes tramitados en relación con las solicitudes de ocupación de la vía pública que a continuación se señalan y los informes técnicos y jurídicos favorables obrantes en ellos y considerando lo establecido en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial, que es aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, y que su utilización está sometida a previa licencia.

Visto igualmente el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999 y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse la cuba será por tiempo determinado y no indefinido y para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

EXP. 60/2020: 2020/VPU-01/000031.

Solicitante: D. Antonio Román Quintana.
Objeto y Situación de la ocupación: C/ Real nº 22.
Duración: 30 días.
Superficie a ocupar: Con unas dimensiones aproximadas de 2,00 m x 2,80 m.

Primero.- Autorizar temporalmente para el período indicado a D.Antonio Román Quintana, desde la notificación del presente acuerdo, la ocupación de acerado con una cuba, en el lugar

Código Seguro De Verificación:	Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	02/12/2020 14:41:52
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	02/12/2020 14:34:37
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==		

que se señala, como uso común especial del dominio público local, ocupando la superficie que igualmente se indica y sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por personal de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

Tercero.- CONDICIONADO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

1.- No se procederá al depósito de ningún material hasta estar en posesión de la licencia de obra y sin la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento sobre ocupación de la calle y no se podrá rebasar la superficie de ocupación autorizada. En ningún caso podrán depositarse materiales o escombros sobre la acera o calzada.

2.- Se deberá señalizar debidamente la ocupación de la calle con vallas y señales protectoras para conocimiento de personas y vehículos.

3.- El titular de la obra será responsable de los perjuicios causados a personas o bienes por la tenencia en la vía pública de los materiales.

4.- Transcurrido el plazo de autorización el solicitante deberá dejar limpia y barrida la superficie ocupada antes de retirar las señales y vallas protectoras que después también retirará.

EXP. 63/2020: 2020/VPU-01/000034.

Solicitante: D. Emilio José Villegas Durán.
Objeto y Situación de la ocupación: C/ La Encina nº9.
Duración: 2 días.
Superficie a ocupar: Con unas dimensiones aproximadas de 3,20 m x 2,00 m.

Primero.- Autorizar temporalmente para el período indicado a D. Emilio José Villegas Durán, desde la notificación del presente acuerdo, la ocupación de acerado con una cuba, en el lugar que se señala, como uso común especial del dominio público local, ocupando la superficie que igualmente se indica y sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por personal de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

Tercero.- CONDICIONADO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

1.- No se procederá al depósito de ningún material hasta estar en posesión de la licencia de obra y sin la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento sobre ocupación de la calle y no se podrá rebasar la superficie de ocupación autorizada. En ningún caso podrán depositarse materiales o escombros sobre la acera o calzada.

2.- Se deberá señalizar debidamente la ocupación de la calle con vallas y señales protectoras para conocimiento de personas y vehículos.

3.- El titular de la obra será responsable de los perjuicios causados a personas o bienes por la tenencia en la vía pública de los materiales.

Código Seguro De Verificación:	Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	02/12/2020 14:41:52
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	02/12/2020 14:34:37
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==		

4.- Transcurrido el plazo de autorización el solicitante deberá dejar limpia y barrida la superficie ocupada antes de retirar las señales y vallas protectoras que después también retirará.

PUNTO 4º. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECTOR FACULTATIVO Y DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS X" DEL PROGRAMA GARANTÍA DE RENTAS 2020.

Visto el expediente 69/2020 incoado para la ejecución de las actividades que se incluyan en el Programa de Empleo Agrario (Garantía de Rentas) de 2020, y resultando:

Primero.- Que este Ayuntamiento se acogió a la Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, de subvención para la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2020.

Segundo.- Se redactó por el Arquitecto Técnico Municipal D. Gerardo Alonso Casado el Proyecto denominado PROYECTO DE REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS X EN BURGUILLOS, consistente en actuaciones complementarias de mantenimiento general de inmuebles municipales, vías públicas y zonas verdes, así como de ejecución de acerados.

Tercero.- En fecha 1 de julio de 2020, se aprobó por Junta de Gobierno Local el Proyecto y el Estudio de Seguridad y Salud.

Una vez conocido el asunto por la Junta de Gobierno, se promovió el debate sobre el mismo y una vez aclaradas todas las cuestiones que se plantearon, la Junta de Gobierno, ACUERDA:

Primero.- Nombrar como Director de Obra y Ejecución al Arquitecto Técnico Municipal D. Gerardo Alonso Casado.

Segundo.- Nombrar como Coordinador de Seguridad y Salud y como Director Facultativo designado por la Administración al Técnico municipal D. George Tirado Pérez.

Tercero.- Adoptar el Estudio de Seguridad y Salud como Plan de Seguridad y Salud.

Cuarto.- Aceptar el Plan de Gestión de Residuos.

PUNTO 5º RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL SUFRIDO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LA OBRA SANEAMIENTO DE LA CALLE BLAS INFANTE, OBRA Nº 42 DEL PLAN SUPERA VII.

Código Seguro De Verificación:	Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	02/12/2020 14:41:52
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	02/12/2020 14:34:37
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
NIF: P4101900A
TEL: 95 573 81 25
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

Visto el expediente 89/2019 relativo a las obras de Saneamiento de la calle Blas Infante, obra nº 42 del plan Supera VII y resultando:

ANTECEDENTES

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020 aprobó la primera certificación de obras de Saneamiento de la calle Blas Infante, por importe de 44.144,79 euros.

En el fundamento de hecho 5º se indicaba lo siguiente:

> *Que **con fecha 1 de octubre** de 2020 se ha expedido el acta de comprobación del replanteo e **inicio de obras**.*

Y en el fundamento de hecho 6º, por el contrario se consignaba lo siguiente:

> *Que por el Director de Ejecución de las obras se ha realizado la relación valorada y la Certificación de Obra nº 1 **correspondiente al mes de septiembre**.*

De la vista de ambos párrafos se deduce que se ha cometido un error material manifiesto al indicarse que las obras se han realizado en el mes de septiembre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
Advertido ese error material, que se ha producido al transcribir los datos procedentes del propio documento de Certificación de Obras y una vez rectificado éste, procede que se lleve a cabo la rectificación.

Por todo lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en las normas reguladoras de las Bases del Plan Supera VII, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Rectificar el error material sufrido en el fundamento de hecho 6º del Punto 6º relativo al acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local el día 12 de noviembre de 2020 de aprobación de la primera certificación de obras de Saneamiento de la calle Blas Infante, de modo que el párrafo siguiente:

> *Que por el Director de Ejecución de las obras se ha realizado la relación valorada y la Certificación de Obra nº 1 **correspondiente al mes de septiembre**.*

Código Seguro De Verificación:	Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	02/12/2020 14:41:52
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	02/12/2020 14:34:37
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==		

Sea sustituido por el que se inserta a continuación:

> *Que por el Director de Ejecución de las obras se ha realizado la relación valorada y la Certificación de Obra nº 1* ***correspondiente al mes de octubre****.*

SEGUNDO. Dar cuenta a la Diputación Provincial y a los servicios técnicos municipales a los efectos oportunos.

PUNTO 6º. CALIFICACIÓN AMBIENTAL. EXP. 17/2020.

Examinado el expediente 17/2020 instruido a instancia de **Dª. María del Carmen Gallardo Méndez** que ha solicitado calificación ambiental favorable para la actividad de **"Eventos y Reuniones de carácter Temporal"** en el P.I. El Estanquillo C/ Isaac Newton nº 2 en el término municipal de Burguillos, se desarrolla según documento firmado por el arquitecto D. Tomás Gómez González de fecha 23 de septiembre de 2020, resultando:

1º Que el expediente ha sido expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificado individualmente, en su caso, a los vecinos colindantes, sin que se hayan producido reclamaciones.

2º Que obran informes favorables de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, y se considera que el emplazamiento es el adecuado y no existen en las inmediaciones otras actividades que puedan producir efectos aditivos y que las circunstancias de todo orden que concurren en la actividad proyectada, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

3º Que se ha tramitado el expediente con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, al encontrarse la actividad que se pretende implantar incluida en el Anexo I, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la siguiente categoría:

13.32 "Restaurantes, Cafeterías, Pubs y Bares".

Por todo ello se ha formulado el correspondiente informe-propuesta de resolución de calificación ambiental favorable.

4º Que la actividad solicitada se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, cuya entrada en vigor el 28 de diciembre de 2009 determina que el ejercicio de la actividad ha dejado de estar sometida al régimen de autorización anteriormente establecido.

Sin embargo, para el ejercicio e inicio de la referida actividad el interesado debe presentar una declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	02/12/2020 14:41:52
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	02/12/2020 14:34:37
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==		

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Junta de Gobierno Local, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental siguientes:

- Las indicadas en el Proyecto y Anejos.

- El establecimiento dispondrá en todo momento de las medidas establecidas en el Real Decreto 1942/1993 de 5 de Noviembre en el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra Incendios o en la normativa que lo sustituya.

- Debe aportar autorización como gestor de residuos no peligrosos para las operaciones de recogida, almacenamiento y transporte.

Se hacen constar los siguientes datos:

Titular de la actividad: Mª Carmen Gallardo Méndez.

Denominación Actividad: Eventos y Reuniones de carácter temporal, con el régimen jurídico de las actividades incluidas en el epígrafe 13.32 “Restaurantes, Cafeterías, Pubs y Bares” del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Periodo de vigencia de la autorización: INDEFINIDO

Segundo.- Para el ejercicio e inicio de la actividad solicitada el interesado debe presentar, en el caso de que no lo haya hecho con anterioridad, la referida declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y ajustada al impreso municipal normalizado, la cual deberá indicar que se dispone, además de los datos y documentos que en la misma se relacionan, así como los siguientes documentos:

- **Certificado Final de Instalaciones firmado por Técnico competente y visado por Colegio Profesional.**

Tercero.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 7º. RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

EXPEDIENTE 49/20 ALTA VADO

Vista la solicitud de licencia de aprovechamiento especial del dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras (Vado) formulada por **Dª Mª del Carmen Perez Godoy** con DNI nº 28.693.841-F el día 12 de noviembre de 2020 para el inmueble sito en calle El Roble, 11.

Código Seguro De Verificación:	Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	02/12/2020 14:41:52
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	02/12/2020 14:34:37
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==		

Visto el Informe del Policía Local de fecha 24 de noviembre de 2020 y vista la documentación obrante en el expediente. Considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras. La Junta de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la solicitud y conceder a la interesada la licencia solicitada previo pago de las tasas e impuestos que procedan.

SEGUNDO*:* Dar de alta a la interesada en los epígrafes correspondientes en el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos.

TERCERO: La Placa se colocará junto al acceso para el que se concede, de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente.

CUARTO: Cuando se autorice la baja de la licencia de vado se deberá restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales conforme se establece en la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación vehículos y seguridad vial.

QUINTO: El beneficiario no podrá realizar ningún tipo de obra que suponga rebaje o proyección de hormigón para construir una rampa en el acerado para el acceso de vehículos sobre éste y que si fuera necesario realizar obras de acondicionamiento del acceso deberá obtener previamente la correspondiente licencia urbanística y adecuarse la obra a las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario estará obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientemente de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

PUNTO 8º. RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA DISCAPACITADOS O PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPEDIENTE DISC 04/20: LINEA AMARILLA

Vista la solicitud de licencia de aprovechamiento especial del dominio público para discapacitados o personas con movilidad reducida (línea Amarilla para la entrada y salida del interesado) formulada por **D. Cecilio Pérez Muñoz** con DNI nº 27.863.334F el día 28 de octubre de 2020 para el inmueble sito en calle **Tomillo 12**.

Código Seguro De Verificación:	Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	02/12/2020 14:41:52
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	02/12/2020 14:34:37
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==		

Considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de este municipio y en la Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO: Estimar la solicitud y conceder al interesado la licencia solicitada previo pago de las tasas correspondientes en su caso.

SEGUNDO: La línea será pintada en el bordillo paralelo a la entrada de la vivienda al objeto de permitirle la entrada y salida sin dificultad alguna.

TERCERO: Cuando se solicite la baja de la licencia de la línea se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, conforme se establece en la ordenanza municipal sobre tráfico, circulación vehículos y seguridad vial.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario estará obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientemente de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

EXPEDEDIENTE DISC 06/20

Vista la solicitud de licencia de aprovechamiento especial del dominio público para discapacitados o personas con movilidad reducida, mediante la reserva de estacionamiento en la vía pública para personas con movilidad reducida, formulada por **D. Francisco Falcón Álvarez** con DNI nº 27.863.36-Z el día 21 de septiembre de 2020 para el inmueble sito en Real, 80 así como la documentación obrante en el expediente y visto el informe de la Policía Local.

Vista la documentación obrante en el expediente en el que consta un documento de consulta y hospitalización de fecha 23/11/2020 en el que se indica que D. Francisco Falcón Álvarez **"**Presenta reducción de la movilidad por procesos degenerativos articulares" y resultando que dicho documento no constituye un informe médico ni acredita la existencia de una movilidad reducida de tal naturaleza que permita la utilización de zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad y movilidad reducida, se considera que el interesado no ha acreditado la necesidad de la reserva especial del dominio público solicitada, por lo que no procede el otorgamiento de la licencia.

Para que sea posible la utilización de zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad y movilidad reducida debe presentarse el certificado de movilidad reducida o

Código Seguro De Verificación:	Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	02/12/2020 14:41:52
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	02/12/2020 14:34:37
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==		

la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, en cuyo caso el Ayuntamiento procedería como correspondiera en función del documento acreditativo de la situación de discapacidad y de la naturaleza y grado de ésta.

Considerando lo establecido en el artículo 4 y siguientes de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de este municipio, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Denegar el otorgamiento de la licencia solicitada.

EXPEDIENTE DISC 08/20:

Vista la solicitud de licencia de aprovechamiento especial del dominio público para discapacitados o personas con movilidad reducida (plaza de aparcamiento) formulada por **Dª Antonia Vargas Vaquero** con DNI nº 28.682.766-H el día 16 de noviembre de 2020 para el inmueble sito en la calle **Camino de los Molinos nº 58.**

Vista la documentación obrante en el expediente y de la información proporcionada por la Policía Local resulta que en las proximidades del domicilio de la solicitante siempre hay plazas libres de estacionamiento.

Considerando lo establecido en el artículo 4 y siguientes de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de este municipio, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar la solicitud al existir siempre plazas de estacionamiento libres en las proximidades del domicilio de la solicitante.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por la Presidencia a las 15:33 horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

EL ALCALDE,
Fdo.: Domingo Delgado Pino

EL SECRETARIO
Fdo.: Juan Carlos Guerrero Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	02/12/2020 14:41:52
	Juan Carlos Guerrero Rodriguez	Firmado	02/12/2020 14:34:37
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjs/Tz+JIKwEXKmQDuy0wg==		